

nombrar otro con las competentes facultades y con quien haia  
de entenderse la construccion del nuevo Cauze ala posible breve  
Oida, á fin de evitar otros daños. Ha Ciudad haviendolo oido y  
confeido atendiendo a que Dho S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> de Borca existe  
en su encargo = Acuerda que este Caballero con su compañe  
ro el S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Ramon Ballejo Turado reconozcan dha Yntancia,  
Y oyendo á los Interesados en el riego, Ynfornen quanto ocu  
rre en el negocio; Donde debe construirse el Dho nuevo cauze;  
vase q.<sup>e</sup> regular y circunstancias para ser utiloso, y no causar  
perjuicio á ningun particular; Que como tendria la obra; y  
quien debera contribuir á estos gastos; Con lo demás q.<sup>e</sup> exten  
combeniente para inteligencia de este Ayuntamiento; y en  
vista de todo se dará providencia

**Proxogada de Maximas** Quise una Proxogada concedida por S. M. á la partida de Tro  
pa de los Batallones de Marina establecida en esta Ciudad  
con el cargo de reclutar gente Voluntaria; y otra Proxogada  
concedida tambien á la partida del R.<sup>o</sup> Cuerpo de Guardias  
Españolas con el mismo destino; A aquella por tiempo de  
un año expedida en Aranjuez á quinze del proximo Mayo  
y la otra por seis meses con fecha de veinte del mismo: Delas  
quales se hizo relacion para inteligencia de este Ayuntamiento; Quia  
haviendolas oido = Acordo poren á los Caballeros Comisarios